



Arola

End to end International
Trade Partners

We are always there



Franquicias arancelarias y exención de IVA COVID-19

En la nota informativa [NI GA 12/2020](#) publicada el pasado 8 de abril por el Departamento de Aduanas e IIEE se recogen los términos para beneficiarse de la franquicia arancelaria y la exención del IVA a la importación del material destinado a combatir el COVID 19 según el siguiente detalle:

- Las mercancías para las que se puede solicitar el beneficio son las del [listado](#). En el caso de que la mercancía que deseen importar no esté incluida en el listado debería solicitarse autorización a la Aduana.
- Se pueden beneficiar de la franquicia arancelaria y la exención de IVA a la importación en los siguientes supuestos:
 - Las realizadas por Organizaciones y entes estatales, Organismos públicos y otros organismos de Derecho público.
 - Las realizadas por otras organizaciones de carácter caritativo o filantrópico.
 - Las realizadas por empresas privadas por cuenta de las anteriores y a las que deben entregar la mercancía.

Hay que tener en cuenta que las donaciones realizadas por las entidades privadas después de la importación se consideran autoconsumos con la correspondiente implicación en el impuesto de sociedades y el IVA de la operación. Al respecto, debe valorarse la posibilidad de que la donación se formalice antes de la presentación del DUA apareciendo como importador la entidad destinataria de la mercancía.

El plazo para el beneficio es desde el 30 de enero al 31 de julio de 2020. Para las importaciones ya realizadas que cumplan con los requisitos puede solicitarse la modificación del DUA.

En el marco de colaboración con FEIQUÉ, Arola pone a disposición su equipo y estructura internacional para resolver todas las consultas y necesidades operaciones relacionadas con la logística internacional y las aduanas.

Puede ponerse en contacto con nuestro equipo técnico escribiendo a logistics-feique@arola.com

